



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de julio de 2013  
No. 18

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y DISCIPLINA DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DEL ESTADO DE  
MEXICO.

### SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE  
ASIGNA A LA SECRETARIA DE TURISMO, UNA SUPERFICIE DE  
40,181.75 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE RUSTICO  
DENOMINADO RANCHO DE OJO DE AGUA, ACTUALMENTE

PARQUE ESTATAL "GRUTAS DE LA ESTRELLA" UBICADA EN  
DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE  
TONATICO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3185, 3193, 3253, 3248, 3249, 3250, 3244, 3245,  
3246, 3247, 881-A1, 882-A1, 3261-BIS, 3256, 3258 y 3259.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3251, 3252, 528-B1,  
529-B1, 3255, 3243, 3254, 3257, 3260 y 3261.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA MAESTRA EN DERECHO  
JULIETA SANDOVAL ALMAZAN, COMO NOTARIA  
PROVISIONAL DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 13 fracción V, del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2008; y

### CONSIDERANDO

Que por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir Educación Superior de Carácter Tecnológica para formar Técnicos Superiores Universitarios aptos en la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, del Estado y del País.

Que el perfeccionamiento del Marco Jurídico y de la Normatividad que rige la vida de la Universidad Tecnológica del sur del Estado de México, contribuirá a que la Administración Pública de la misma, cumpla con absoluto respeto a las Instituciones y al Estado de Derecho.

Que el dinamismo Académico de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, exige la elaboración y actualización frecuente de sus Instrumentos Normativos, tendientes a Reglamentar la vida Académica e Institucional de la misma, y asegurar un desarrollo ordenado de sus funciones.

Que por ser el principal objeto de la Universidad Tecnológica, el impartir Educación Superior de carácter Tecnológico de Calidad, resulta imprescindible contar con un Organismo Colegiado que se encargue de velar por la Disciplina de los Alumnos y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes cuando estos incurran en actos violatorios de la Normatividad de Alumnos vigente.

Que en mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y DISCIPLINA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA  
DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO.

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de observancia general obligatoria para los Alumnos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Artículo 2.- Corresponde a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, a través del Organismo Colegiado denominado Comisión de Honor y Disciplina, la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3.- Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Rector, al responsable de la Institución designado por las Autoridades Estatales, para desempeñar dicha función;
- II. Universidad, al espacio físico e instalaciones que ocupa la comunidad universitaria;
- III. Comisión de Honor y Disciplina, al Organismo Colegiado de Personas, designadas para tal efecto;
- IV. Autoridades de la Universidad, a los Titulares que representan a las Unidades Administrativas que conforman la Estructura Orgánica Autorizada;
- V. Reglamento, al listado de preceptos que rigen la conducta de los Alumnos.

Artículo 4.- Incurrir en Responsabilidad Administrativa Disciplinaria, el Alumno que infrinja el orden jurídico establecido en la Normatividad Interna y Externa aplicable a la Universidad.

Artículo 5.- La Comisión de Honor y Disciplina, es el Organismo Colegiado competente para conocer de aquellos hechos que puedan ser constitutivos de violación a la Normatividad vigente, e imponer las sanciones que correspondan conforme a la propia Reglamentación, siempre y cuando no esté determinado de otra forma.

Artículo 6.- Las faltas contempladas en la Normatividad Interna de la Universidad, deberán hacerse del conocimiento de la Comisión de Honor y Disciplina, inmediatamente después de que cualquiera de las Autoridades de la Institución, tenga conocimiento de los hechos; para lo cual deberán de elaborar un informe de los hechos sucedidos en el que se otorgará una garantía de audiencia al Infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y remitirlo al Secretario de Actas, Adjuntando los documentos y demás pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 7.- El Informe a que se refiere el artículo anterior, deberá contener cuando menos los requisitos siguientes:

- I. Hora, lugar y fecha de elaboración;
- II. Nombre de la autoridad de la Universidad que elabora el informe;
- III. La descripción de la manera como sucedieron los hechos que se informan, el lugar y el tiempo en que se desarrollaron;

- IV. La garantía de audiencia del infractor, en la que manifieste lo que a su derecho convenga;
- V. El nombre y firma de los testigos, que también tuvieron conocimiento de los hechos, en caso de haberlos; y
- VI. La firma de quienes intervienen en ella.

Artículo 8.- El Secretario de Actas, una vez que tenga recibido el informe, dentro de los tres días hábiles siguientes deberá convocar a los miembros de este Organó Colegiado para sesionar. una vez iniciada la Sesión, el Organó se erige en Comisión de Honor y Disciplina, únicamente para conocer del asunto específico motivo de la convocatoria.

## CAPITULO II

### INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- La Comisión de Honor y Disciplina, se integrará de la manera siguiente:

- I. El Rector de la Universidad, quien fungirá como Presidente;
- II. El Titular de la Dirección del Abogado General, quien tendrá el carácter de Secretario de Actas;
- III. Los Directores de Carrera, fungiendo como Vocal, el Director a quien corresponda el asunto en particular y
- IV. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, como Vocal.

Artículo 10.- Todos los integrantes de la Comisión de Honor y Disciplina, asistirán a las sesiones con voz y voto. El Presidente tendrá la facultad de nombrar como Suplente al Titular de la Dirección del Abogado General, en tanto que los demás integrantes, no podrán nombrar representantes.

Artículo 11.- La Comisión de Honor y Disciplina, celebrará las sesiones ordinarias que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento del presente Reglamento. Estas se realizarán en función del orden del día dado a conocer en la convocatoria que turne el Secretario de Actas. De manera excepcional, podrá celebrar sesiones extraordinarias, las que solamente se ocuparán del asunto especial para la cual fue convocada.

Artículo 12.- El quórum para las sesiones de la Comisión de Honor y Disciplina, se integrará con las dos terceras partes de sus miembros, siempre que estuviera presente su Presidente o quien legalmente deba suplirlo.

Artículo 13.- El tiempo de tolerancia para verificar el quórum, será como máximo de diez minutos. contados a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

Artículo 14.- Verificado el quórum por el Secretario de Actas, el Presidente en turno iniciará la sesión, instruyendo al Secretario para que dé lectura a los puntos del orden del día a tratar; posteriormente solicitará a los integrantes, el estudio y análisis del informe recibido, debiéndose identificar la conducta o hechos que se consideran violatorios del orden jurídico interno, e inmediatamente se deberá acordar de manera consensuada, el sentido de la resolución, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada en lo dispuesto por el propio Reglamento que se haya violentado, y demás Normatividad aplicable al caso concreto.

Artículo 15.- El Secretario de Actas, asentará el resolutive final y le dará lectura, para solicitar enseguida la firma del acta correspondiente a los integrantes del Organó Colegiado; una vez dictaminado en definitiva el resolutive y al día hábil siguiente, el Secretario de Actas, deberá notificarlo por escrito al alumno infractor.

## CAPITULO III

### ATRIBUCIONES GENERICAS

Artículo 16.- La Comisión de Honor y Disciplina, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Sancionar de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Alumnos y en esta misma normatividad;
- II. Analizar y dictaminar los hechos o conductas que se sometan a su consideración y que no esté determinado de otra forma en la misma Normatividad que se considera violentada. el resolutive, deberá estar debidamente fundado y motivado en la Normatividad vigente en la Universidad;
- III. Formular propuestas que permitan actualizar y mejorar la Normatividad Interna de la Universidad; y
- IV. Las demás que le asigne la Normatividad Universitaria.

#### CAPITULO IV

#### FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 17.- Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones, así como declarar su instalación;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fue convocada la Comisión de Honor y Disciplina;
- III. Moderar las intervenciones de los integrantes;
- IV. Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por éste Organo Colegiado; y
- V. Las demás que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión de Honor y Disciplina.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario de Actas:

- I. Emitir las convocatorias correspondientes a las sesiones, previa autorización del Presidente;
- II. Verificar el quórum de las asambleas, para la instalación de las mismas;
- III. Levantar el acta de cada sesión, consignando en ella los acuerdos tomados; y
- IV. Llevar un registro y archivo de las actas de cada sesión.

Artículo 19.- Corresponde a los Vocales de la Comisión de Honor y Disciplina:

- I. Aportar la información que les consta y que tenga relación directa con los hechos o conducta que se analiza para el dictamen final;
- II. Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento normativo de la Universidad; y
- III. Cumplir con el presente Reglamento.

Artículo 20.- El alumno a quién se le haya impuesto una sanción, tendrá el derecho de interponer el recurso de inconformidad, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Honor y Disciplina. Para hacerla valer, podrá solicitar la reconsideración de su caso, por escrito ante el propio Organo que la emitió, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificado.

Artículo 21.- La Comisión de Honor y Disciplina, dentro de los siguientes tres días hábiles de recibido el escrito del recurso de inconformidad, decidirá si revoca, modifica o confirma la sanción aplicada; esta determinación será inapelable y deberá notificarse al recurrente al día hábil siguiente de tomado el acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento, entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** El Secretario de Actas, previo acuerdo con el Presidente de la Comisión de Honor y Disciplina de la Universidad, deberá convocar a sus integrantes a la primera sesión de **INSTALACION**, dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, de acuerdo al Acta de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2008.

M.T.I. HECTOR PEÑA CAMPUZANO  
RECTOR Y SECRETARIO TECNICO  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

**SECRETARIA DE FINANZAS**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR TI  
**ENGRANDE**

**MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18, FRACCIONES IV Y V, 48 FRACCIÓN III, 49 Y 51 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:**

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el Gobierno del Estado de México es propietario de una superficie de 40,181.75 metros cuadrados de terreno del inmueble rústico denominado Rancho de Ojo de Agua, actualmente Parque Estatal "Grutas de la Estrella" ubicado en domicilio conocido sin número en el Municipio de Tonalico, Estado de México, como se acredita con la escritura número 31,206, volumen 546, de fecha 5 de abril de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, entonces Notario Público número 6, en funciones en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 135, Volumen Especial, Libro Primero, fojas 17, Sección Primera, de fecha 7 de mayo de 1993.

**II.** Que por Decreto Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de octubre de 2004, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México emitió Declaratoria por la que se estableció como Área natural Protegida con la categoría de Parque Estatal al inmueble denominado "Grutas de la Estrella" ubicado en el municipio de Tonalico, México.

**III.** Que mediante oficio número 225A00000/127/2012, de fecha 7 de mayo de 2012, la Secretaría de Turismo, solicitó al entonces Secretario de Finanzas la formalización de la asignación del inmueble conocido actualmente como Parque Estatal "Grutas de la Estrella", ubicado en el Municipio de Tonalico, Estado de México, que cuenta con una superficie de 40,181.75 metros cuadrados.

IV. Que la Secretaría de Turismo es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que es la encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado.

V. Que de conformidad con la certificación de fecha 28 de agosto de 2012, emitida por el Director General de Recursos Materiales, la superficie objeto del presente acto se encuentra registrada en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con el número de folio 225000630001, no estando asignada a ninguna dependencia o entidad pública.

VI. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación número 11, de fecha 23 de agosto de 2012, emitido por el titular del Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se determinó procedente la asignación a la Secretaría de Turismo de 40,181.75 metros cuadrados del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

**AL NORTE:** En una línea de 313.10 metros con predio propiedad del señor Apolonio Domínguez Morales.

**AL SUR:** En dos líneas de 297.80 metros y 49.75 metros, con propiedad del Licenciado Fernando Ordorica Inclán.

**AL ORIENTE:** En una línea de 160.20 metros con Apolonio Domínguez Morales.

**AL PONIENTE:** En una línea de 110.98 metros con Apolonio Domínguez Morales.

**SUPERFICIE TOTAL:** 40,181.75 metros cuadrados de terreno.

VII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE TURISMO, UNA SUPERFICIE DE 40,181.75 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE RUSTICO DENOMINADO RANCHO DE OJO DE AGUA, ACTUALMENTE PARQUE ESTATAL "GRUTAS DE LA ESTRELLA" UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría de Turismo, una superficie de 40,181.75 metros cuadrados del inmueble rustico denominado Rancho de Ojo de Agua, actualmente Parque Estatal "Grutas de la Estrella" ubicada en domicilio conocido sin número en el Municipio de Tonatico, Estado de México.

**SEGUNDO.-** La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En una línea de 313.10 metros con predio propiedad del señor Apolonio Domínguez Morales.

**AL SUR:** En dos líneas de 297.80 metros y 49.75 metros, con propiedad del Licenciado Fernando Ordorica Inclán.

**AL ORIENTE:** En una línea de 160.20 metros con Apolonio Domínguez Morales.

**AL PONIENTE:** En una línea de 110.98 metros con Apolonio Domínguez Morales.

**SUPERFICIE TOTAL:** 40,181.75 metros cuadrados de terreno.

**TERCERO.-** La Secretaría de Turismo, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.-** La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

**QUINTO.-** La Secretaría, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece.

### EL SECRETARIO DE FINANZAS

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
(RUBRICA).

---

#### A V I S O S J U D I C I A L E S

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

En los autos del expediente 1260/2012, promovido por ELPIDIO CRUZ ESPINOSA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "POTRERO" ubicado en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, del cual tiene la posesión desde el año dos mil cuatro, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 14.00 metros y colinda con Avenida del Ejido, la segunda de 8.20 metros y colinda con Benito Beltrán Avila, al sur: 19.65 metros y colinda con carretera Federal México-Tulancingo, al oriente: en dos líneas la primera de 17.35 metros y colinda con Benito Beltrán Avila, la segunda de 15.80 metros y colinda con Benito Beltrán Avila, al poniente: 29.46 metros y colinda con Juan Manuel Luna Espinosa. Con una superficie de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a diez de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3185.-19 y 31 julio.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

En los autos del expediente 690/2013, promovido por MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR SANDOVAL, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio ubicado en avenida Eugenio Montaña esquina con Plaza de la Constitución, perteneciente al Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de Norberto Aguilar Aguilar, teniendo la Posesión desde el año dos mil uno, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros y linda con Palacio Municipal, al sur: 9.80 metros y linda con avenida Eugenio Montaña, al oriente: 4.20 metros y linda con Plaza de la Constitución, al poniente: 03.60 metros y linda con José Antonio Camacho Rosales. Con una superficie de 39.08 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a cuatro de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica. 3193.-19 y 31 julio.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

MAURICIO ABOUCHARD CARDENAS.

En el expediente marcado con el número 180/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAURICIO ABOUCHARD CARDENAS, respecto del bien inmueble ubicado

en la calle Francisco Patiño número 1501 un mil quinientos uno, poniente (lote 52), Fraccionamiento Villas Alteza en San Felipe Tlalmimilopan, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 metros con lote cincuenta y tres propiedad privada, al sur: 15.35 metros con lote cincuenta y uno propiedad privada, al oriente: 08.00 metros con Renato Mejía, al poniente: 08.00 metros con andador del condominio horizontal, con una superficie de terreno de 124.80 metros cuadrados. Y con fundamento en el artículo 2.229, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su subasta en almoneda pública del bien descrito sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,421,400.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo la primera almoneda de remate, el día veintiocho de agosto del dos mil trece a las diez horas, por lo tanto publíquese la solicitud del promovente por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble, cítese personalmente al sentenciado en el domicilio que tiene señalado en autos.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio del año dos mil trece.-Segundo Secretario, Licenciada Rubidelmy Cardoso Castro.-Rúbrica.

3253.-31 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 653/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por YOLANDA RAMIREZ RIVERA en su carácter de albacea de JOSE RAMIREZ RIVERA, respecto del terreno de calidad semi-urbano denominado paraje "La Cañada", que se encuentra ubicado en calle sin nombre, Segundo Barrio de Cahuacán, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,370.30 (mil trescientos setenta) metros cuadrados con treinta centímetros, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en tres tramos el primero de 20.60 metros, el segundo de 30.00 metros y el tercero de 6.40 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: en dos tramos el primero de 20.00 metros y colinda con Martiniana Antonio Hernández y el segundo de 20.00 metros y colinda con José Vargas, al oriente: en dos tramos el primero de 30.15 metros y el segundo de 10.00 metros y colinda con calle sin nombre y con José Vargas G., al poniente: en dos tramos el primero en 17.25 metros, el segundo de 15.60 metros y colinda con privada sin nombre.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparézca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los diez días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3248.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de julio del año dos mil trece, dictado en el expediente 434/13, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento

Especial de Divorcio Incausado, promovido por ELIA DURAN DIAZ, en contra de JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la promovente le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 10 de enero de 1998, contraí matrimonio con el señor JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial Cuarto del Registro Civil de Toluca. 2.- Establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1, Santiago Miltepec, Toluca. 3.- El demandado abandonó el domicilio conyugal desde el mes de noviembre de 2010, por lo cual acudí ante la Oficialía Mediadora Conciliadora número 1, a levantar acta informativa.

Así mismo el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3249.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JUAN CAMILO MORENO y SONIA ORTIZ MULLER, expediente número 1171/2012, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado dictó, entre otros el auto que es del tenor literal siguiente.

"México, Distrito Federal a veintinueve de mayo del dos mil trece.

A su expediente número 1171/2012, el escrito de la parte actora a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su adversaria al no haber desahogado la vista que se le ordenó dar mediante proveído del diecisiete de los cursantes, y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día veintiuno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el terreno marcado con el número sesenta del condominio horizontal tipo medio



habitacional denominado "Villa Romana II" y construcciones en el edificadas, ubicado en calle Adolfo López Mateos número novecientos sur, en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'414,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, finalmente, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, facultándose al mismo para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento del presente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante la C. Secretaria Conciliadora en Funciones con quien actúa y da fe.-Doy fe"-México, D.F., a 25 de junio de 2013.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

3250.-31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 801/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MARIA DEL CARMEN GUADALUPE MELESIO GONZALEZ, quien en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso viene a promover Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano de propiedad particular ubicado en calle Rosas Blancas número 706, Barrio de San Guillermo, Jurisdicción del Municipio de Malinalco, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.86 metros con María del Carmen Guadalupe Melesio González; al sur: 34.74 metros con María Eugenia Butler Apática; al oriente: 11.14 metros con Gloria Bernal Rosales y al poniente 11.57 metros con calle Rosas Blancas, teniendo una superficie total de 400.31 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare legítima propiedad de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diez de julio del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los once días del mes de julio del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de julio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3244.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 108/2013.

ACTOR: ELVIA ESTHER FERNANDEZ ACOSTA.

EMPLAZAR A: LUISA RUIZ CRUZ.

ISRAEL RUIZ RAMIREZ en su calidad de Apoderado Legal de ELVIA ESTHER FERNANDEZ ACOSTA demanda en Juicio Ordinario Civil de LUISA RUIZ CRUZ, las siguientes prestaciones: el otorgamiento de firma y escritura ante Notario Público, respecto del inmueble identificado como lote 12 manzana 349 de la Colonia Granjas Independencia del Municipio de Ecatepec, Estado de México, declaración judicial de ser la única y legítima propietaria del inmueble antes descrito y que es el ubicado en lote 12 de la manzana 349 de la Colonia Granjas Independencia Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago de gastos y costas, toda vez que, con fecha trece de junio de dos mil dos, la señora LUISA RUIZ CRUZ, celebró contrato de compraventa con la señora ELVIA ESTHER FERNANDEZ ACOSTA respecto del inmueble antes mencionado, mismo que cuenta con las medidas colindancias descritas en la escritura número 3854 de fecha 18 de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe pública del Notario número 11 de Tlalnepantla, Estado de México, escritura que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes asientos registrales: partida 603, volumen 1421 Libro Primero, Sección Primera de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que en la cláusula cuarta del contrato de compraventa se pactó como precio de la operación de compraventa la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, manifestándose en la misma cláusula que la parte vendedora recibe la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo el contrato amplio recibo, que en repetidas ocasiones he tratado de localizar a la demandada a efecto de comparecer ante Notario y formalizar la escritura pública y regularizar el inmueble, la suscrita habito el inmueble y la demandada me entregó posesión física y material del mismo, por lo que no hubo necesidad de señalar domicilio de la parte demandada, recibiendo solo llamadas de ella, sin que hasta el momento se logre la comparecencia de la demandada ante Notario, por lo que hasta la fecha he pagado el predial puntualmente. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demandada LUISA RUIZ CRUZ, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éste, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado, publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos este Juzgado, se expide a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

3245.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

A: MODESTA RAVELO DE JIMENEZ y CARLOS JIMENEZ.

En los autos del expediente 865/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva promovido por MARTHA MENDOZA ROMERO, demanda de MODESTA RAVELO DE JIMENEZ y CARLOS JIMENEZ, las siguientes prestaciones:

A.- La Usucapión a favor de la parte actora, respecto de la fracción del lote tres, manzana uno, de la Colonia Vista Hermosa, ubicado en Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que actualmente es la casa marcada con el número siete de la calle de Silca, Colonia Vista Hermosa, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080.

B.- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra bajo los siguientes datos registrales, partida 479, volumen 28, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

C.- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada a favor de la parte actora en el asiento correspondiente, para que sirva de título de propiedad del bien inmueble mencionado.

Argumentando como hechos: 1.- Que desde el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, viene poseyendo a título de propiedad en forma pacífica, pública continua y de buena fe, el lote tres de la manzana uno, de la Colonia Vista Hermosa, ubicada en Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 60.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 10.00 metros con el lote dos; al sur: en 12.00 metros con lote tres bis; al oriente en 5.00 metros con Equipos Hobbes, Sociedad Anónima; al poniente: en 5.00 metros con la calle Silca, Sociedad Anónima. 2.- Que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha cinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, que celebró con el señor CARLOS JIMENEZ, haciéndole entrega del inmueble, así como las escrituras y documentos de pago predial de dicho inmueble. 3.- Que desde el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres en que se realizó el último pago en cumplimiento a la cuarta cláusula de contrato celebrado con CARLOS JIMENEZ y MODESTA RAVELO DE JIMENEZ, le entregaron la posesión física y material del inmueble objeto de la usucapión, así como del instrumento número 1348, volumen XIII, página 278, de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante el Notario Público número cuatro de Tlalnepantla, así como los recibos de pago de agua y predial. 4.- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de los demandados. 5.- Que derivado del contrato de compraventa del inmueble detallado con anterioridad se ejercita la acción de Usucapión de dicho bien. 6.- Que desde la fecha del contrato de compraventa la actora a tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorando su domicilio mediante autos de fechas catorce y veinticuatro de junio ambos de dos mil trece.

Ignorando su domicilio mediante proveídos de fechas catorce y veinticuatro ambos de junio de dos mil trece, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibidos que

de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dos días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Autos de fechas catorce y veinticuatro de junio ambos de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3246.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO**

Tecamác, Estado de México, treinta y uno de enero del año dos mil trece.

Por este medio, se hace saber que CELIA CELINA SANCHEZ CARRERA, promovió ante el Juzgado Familiar de Otumba con residencia en Tecamác, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 616/2012, el Procedimiento Judicial no Contencioso (DECLARACION DE PRESUNCION DE MUERTE), manifestando desconocer su paradero actual de BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, narrando los siguientes hechos:

BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, se desempeñaba como elemento de la Policía Federal desde el uno de octubre del año dos mil siete y hasta aproximadamente el día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve fue comisionado a la Secretaría de Seguridad Pública en el Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, en cumplimiento a la guerra contra la delincuencia organizada, a partir de esa fecha se encuentra desaparecido, pese a las denuncias y a las investigaciones que han realizado las autoridades correspondientes sin saber su paradero, derivado de las investigaciones que se han realizado con motivo de su desaparición, es que fue secuestrado por grupos de delincuencia organizada en el Estado de Michoacán, juntos con compañeros de su trabajo, sin embargo a la fecha se insiste en que la promovente desconoce donde se encuentra BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ y sus compañeros de trabajo, bien sean vivos o muertos, es por ello que han pasado dos años cinco meses desde el secuestro y desaparición de BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, además de que no dejó designado representante legal alguno que pueda continuar aún para que lo represente en juicio.

Cabe señalar, que BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, se encontraba casado con MICHEL CHANTAL COLIN GARZA de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres DIEGO EMILIANO y GERARDO SANTIAGO de apellidos LOPEZ COLIN, aproximadamente desde el mes de diciembre del dos mil nueve a la fecha, se desconoce su paradero y actualmente no ha sido localizada, ordenándose por auto de fecha quince de enero del dos mil trece, citar a MICHEL CHANTAL COLIN GARZA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser, El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este

Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

Domicilio de la Oficina del Boletín Judicial: Pedro Ascencio, número trescientos siete (307), Colonia La Merced y Alameda, Municipio de Toluca, Estado de México.

3247.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO REMATE**

EXP. 243/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MACRINA EDUARDA CORTES COXTENIA y ALEJANDRO POZOS MIRANDA, expediente número 243/2011. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil trece para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo el bien inmueble ubicado en departamento 102, edificio A, conjunto en condominio número Cuatro, calle Océano Atlántico, lote Nueve, manzana Seis, condominio Fraccionamiento Lomas Lindas Segunda Sección, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirvió para la segunda almoneda esto es, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

\*\* Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 12 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

881-A1.-31 julio y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GERMAN COSSIO OLVERA, expediente 1337/2010, con fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye la casa número Tres o "C", que forma parte del conjunto habitacional horizontal, sujeto al régimen de condominio marcado con el número oficial Trece, de la calle Viveros de Tecoyotitla, construido sobre el lote de terreno número 44, de la manzana 27, del Fraccionamiento conocido

como "Viveros de La Loma", Sección Octava, ubicada en la ampliación de la zona urbana, Municipio y Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/00 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes... ..Doy fe.

Para su publicación en los tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

882-A1.-31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**  
**EDICTO**

A MARGARITO PEDRAZA ARCE, se hace de su conocimiento que ENRIQUE ESTRADA SEGURA, por su propio derecho, bajo el expediente número 653/2012, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- Que su señoría dicte sentencia en la que reconozca y declare la usucapión, es decir, la prescripción adquisitiva positiva, ha operado en mi favor respecto del inmueble que se describe en el hecho número uno, protocolizar dicha sentencia e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, a fin de que dicha sentencia protocolizada en inscrita me sirva como título de propiedad. 2.- Que el señor Margarito Pedraza Arce y quien o quienes se crean con derecho, reconozcan los hechos propios que se describen en el cuerpo de la presente demanda y reconozcan y declaren que la usucapión, es decir, la prescripción adquisitiva positiva, ha operado en mi favor respecto del inmueble que se describe en los respectivos hechos, mismo que mide y linda: al norte: 174.00 metros con Jesús Albarrán, al sur: 174.00 metros con Arnulfo Figueroa, al oriente: 96.00 metros con Río de Pilcaya o Apilcaya y al poniente: 96.00 metros con Luis Nava, con una superficie de 1-67-04 (una hectárea, sesenta y siete áreas cuatro centiáreas), inmueble denominado indistintamente como "La Vuelta del Agua" y "Rancho La Cercada", ubicado en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, el cual posteriormente se determinó que la superficie aproximada del inmueble es de 27,182.21 metros cuadrados, de acuerdo al plano levantado por el H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 de Coatepec Harinas, Oficina de Catastro Municipal.

El Juez por auto de fecha trece de mayo del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra que hace valer ENRIQUE ESTRADA SEGURA y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: trece de mayo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3261-BIS.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**NOTIFICACION:**

Se le hace saber que en el expediente 383/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ESPERANZA CONTRERAS ESTRADA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto que admitió la solicitud de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a quienes se crean con igual o mejor derecho, para que lo deduzcan en términos de Ley. Relación sucinta de las prestaciones: A.- Información de dominio, respecto del inmueble consistente en una casa habitación y accesorios, ubicado en calle 5 de Mayo número 336, Barrio de San Miguel en el poblado de Zinacantepec, México, propiedad de ESPERANZA CONTRERAS ESTRADA, que adquirió de LEOPOLDO RODRIGUEZ ROMERO, mediante contrato de donación de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.86 metros, colinda con calle José María Morelos, al sur: 15.86 metros, colinda con Marcelino Ramírez, al oriente: 20.60 metros, colinda con calle 5 de Mayo, al poniente: 20.60 metros, colinda con Isidro Contreras, con una superficie de: 326.71 metros cuadrados. Se expide un edicto para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha cinco de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3256.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 620/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. CESIONARIA DE BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CEDENTE EN CONTRA DE JOSE LUIS UGARTE JAIMES y VERONICA GUZMAN ESPARZA DE UGARTE y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el número 620/06 mediante auto de fecha catorce de junio del dos mil trece, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en el lote

número 6, del conjunto habitacional horizontal denominado Villas del Convento, sin número de la Avenida Benito Juárez, en el Barrio de Tlacateco, en términos del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente casa 20, lote 6, del conjunto habitacional horizontal denominado "Villas del Convento", de la Avenida Benito Juárez número 13, Colonia Villas del Convento, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, medidas, linderos y colindancias especificados en autos. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintidós de agosto del dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto.-

NOTA.- Para la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en el periódico La Crónica de Hoy, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas; en los tableros de este Juzgado y en los lugares de costumbre.-México, Distrito Federal, a 28 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

3258.-31 julio y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO EN MATERIA CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

YOLANDA OJEDA SANTANA.

En los autos del expediente marcado con el número 250/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por PAULA GLORIA ARREGUIN PACHECO, mediante proveído dictado el veintiocho de junio del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada YOLANDA OJEDA SANTANA, de quien se reclaman las siguientes presentaciones: 1) La declaración que emita su Señoría en mi favor en el sentido que se ha consumado la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hacienda de la Gavia, esquina con Avenida Hacienda del Corralejo, supermanzana 7, manzana 27, lote 12, del Fraccionamiento Ex Hacienda Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680, el cual presenta las medidas y colindancias siguientes, al norte: 14.00 metros, con Retorno 2, calle Hacienda de la Gavia (antes calle Diez); al sur: 14.00 metros, con lote 13; al este: 8.575 metros, con lote 11; al oeste: 8.575 metros con Avenida Hacienda de Corralejo (antes Avenida "E"), 2) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, del inmueble registrado bajo la partida 613, volumen 380, libro primero, sección primera, de fecha 20 de marzo de 1997 cuya superficie total es de: 120.05 metros cuadrados; mismos que corresponden a la superficie que poseo, 3) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la usucapión que ha operado en mi favor, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha sentencia una vez ya inscrita; sirva como título legítimo de propiedad. Para lo cual manifestó el accionante en los hechos de la demanda que: me encuentro en plena posesión y dominio desde el mes de octubre de 1997, a la fecha del bien inmueble ubicado en calle Hacienda de la Gavia, esquina con Avenida Hacienda de Corralejo, supermanzana 7, manzana 27, lote 12 del Fraccionamiento Ex Hacienda de Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680, cuya superficie total es de 120.05 metros cuadrados; a título de dueña y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en virtud del contrato privado de compraventa que celebré con la señora YOLANDA OJEDA SANTANA, de fecha 29 de octubre de 1997, entregándoseme desde ese momento la posesión física y material de dicho inmueble, para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del

plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los once días del mes de julio del dos mil trece.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho de junio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3259.-31 julio, 9 y 20 agosto.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 58,637 cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y siete, del Protocolo a mi cargo, con fecha dieciséis de julio del año en curso, fue RADICADA la Sucesión Testamentaria a bienes del señor HUGO RUBENS DALAISON, por su única heredera conocida: MARIA DEL CARMEN INFANTE FERNANDEZ, en su carácter de cónyuge.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

16 de julio de 2013.

NOTARIO PUBLICO No. 5 CINCO

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.  
EOEG-390601 FE4.

3251.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 21,063 DEL VOLUMEN 530 DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2012, ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA CONCEPCION ANDRADE MONTES, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORITA MARIA DE LA LUZ ROMERO ANDRADE, QUIEN FALLECIO EL 27-OCTUBRE-2007, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE DARIO LOPEZ NO. 102, COL. GRANJAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3252.-31 julio y 9 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, ante mí, de fecha de dos de julio de 2013, la señorita DANILU TORRES PEREZ, reconoce su derecho y ACEPTA la herencia instituida a su favor, ACEPTA el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la sucesión testamentaria del señor Benigno Torres Pérez. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

528-B1.-31 julio.

---

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento al acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, publicado en Gaceta de Gobierno con fecha 3 de julio de 2013, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado y con fundamento en la Ley del Notariado del Estado de México, por medio del cual me nombra Notaría Provisional de la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; hago del conocimiento de la población en general, y de las Autoridades competentes en el Estado de México, el inicio de las funciones inherentes al nombramiento que el Ejecutivo del Estado depositó en mi persona, en las oficinas de dicha notaría ubicadas en Avenida Independencia poniente 104, despacho 109, Colonia Centro en Toluca, México, a partir del 22 de julio de 2013.

**Atentamente:**

**M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZAN.-RUBRICA.**

Notaría Provisional de la Notaría Pública No. 46 del Estado de México, con residencia en Toluca.

**CONSULTORES EN SISTEMAS Y COMPUTO  
AVANZADO, S. DE R.L. DE C.V.**

CONSULTORES EN SISTEMAS Y COMPUTO AVANZADO, S. DE R.L. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION).

Total Activo	\$	0.00
Total Pasivo	\$	0.00
Total Capital Contable	\$	0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$	0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 15 de Julio de 2013.

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

529-B1.-31 julio, 12 y 21 agosto.

**“ALIANZA DE TRABAJADORES Y CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE  
LOMAS DE CRISTO” S.A. DE C.V.**

Fecha 17/07/2013

**C I R C U L A R**

POR ESTE CONDUCTO SE COMUNICA A LOS ASPIRANTES A INCORPORARSE COMO SOCIOS A ESTA SOCIEDAD QUE CUENTAN CON 6 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION, PARA CUBRIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER INCORPORADOS COMO SOCIOS ACCIONISTAS A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “ALIANZA DE TRABAJADORES Y CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE LOMAS DE CRISTO”. ESTO ES CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE EL NOTARIO CORRESPONDIENTE, PARA DAR LA DEBIDA CERTEZA JURIDICA A SU INVERSION. POR LO QUE SE LES SOLICITA ENTREGAR A LA BREVEDAD POSIBLE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION LO SIGUIENTE:

- 1.- COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR.
- 2.- GENERALES (RECOGER FORMATO).
- 3.- LA CANTIDAD DE \$2,800.00 PARA GASTOS PARA EFECTUAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

AGRADECIENDO LA ATENCION QUE LA PRESENTE LES MEREZCA, Y NO DUDANDO DEL CUMPLIMIENTO A LA BREVEDAD POSIBLE PARA EL BIEN COMUN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA SOCIEDAD, ASI MISMO EN ESTE ACTO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS ASPIRANTES A INCORPORARSE COMO SOCIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, LA SOCIEDAD SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA, YA QUE LA INCORPORACION DE AQUELLOS QUE QUEDEN FUERA DE ESTE PROCESO CORRERA POR SU CUENTA.

ATENTAMENTE

DAVID AYALA MARTINEZ  
SRIO. CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).

528-B1.-31 julio.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

JESUS G. ARROYO GARCIA, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1.1 FRACCIONES XI Y XII, 12.1 FRACCION IV, 12.3 FRACCION II, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.20, 12.21, 13.1 FRACCION IV, 13.2 FRACCION II, 13.3, 13.4, 13.7, 13.9, 13.10, 13.27, 13.28 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 30, 31, 32 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1 FRACCION III, 50 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 12 Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 17, 18, 21 y 101 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; Y

#### CONSIDERANDO

1.- Que en los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señalan que se consideran obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta, e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

2.- El artículo 13.3 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, establecen que en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza

3.- Que de conformidad con lo previsto en los Libros Décimo Segundo y Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas

4.- Que en términos de lo previsto en el artículo 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, tiene por objeto: planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

5.-Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2013, publicado en la "Gaceta del Gobierno" número 106, del Estado de México de fecha 3 de diciembre de 2012, a partir del día veintidós al veintiséis de julio del año dos mil trece, se declararon días inhábiles por corresponder a la segunda etapa del primer periodo vacacional del año dos mil trece, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a las disposiciones legales invocadas, he tenido bien acordar lo siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS VEINTIDOS, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO Y VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION PARA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI COMO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS LIBROS DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS REGLAMENTOS.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis del mes de julio del año dos mil trece, exclusivamente, para que las áreas convocantes y los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Interno de Obra Pública de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación y contratación para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, por lo que para estos efectos correrán los plazos establecidos en los Libros Décimo Segundo y Décimo Tercero, ambos del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos.

**SEGUNDO.-** Gírese copia del presente acuerdo a todas la unidades administrativas y/o dependencias de la Comisión del Agua del Estado de México, así como a la Contraloría Interna y en los estrados de la Dirección General de Inversión y Gestión, de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación, en los días habilitados señalados en el punto primero de este documento.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

ING. JESUS G. ARROYO GARCIA  
 VOCAL EJECUTIVO  
 (RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

EXPEDIENTE: CI/SECOGEM/OF/001/2012

**C. OSCAR ESCOBAR SÁNCHEZ**  
**P R E S E N T E:**

Toluca de Lerdo, México a veintiocho de junio dos mil trece.-----

**V I S T O** para resolver el expediente número **CI/SECOGEM/OF/001/2012**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, instruido en contra del **C. OSCAR ESCOBAR SÁNCHEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes **EOSO780704-UF-5**, ex servidor público adscrito a la **Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México**, por presuntas irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones;-----

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** El **C. OSCAR ESCOBAR SÁNCHEZ**, como servidor público adscrito a la **Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al infringir el artículo **42 fracción XXIII** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con la norma administrativa **ACP-053** del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 24 de febrero de 2005.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo **49 fracción IV** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. OSCAR ESCOBAR SÁNCHEZ**, la sanción **Económica** consistente en **7.02** salarios mínimos, que deberán multiplicarse por el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado de México, al día de su pago ante la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del término de **diez días hábiles siguientes** al en que quede firme la presente determinación, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades en cita, haciéndole de su conocimiento que en caso de **no ingresar dicha cantidad en el término concedido**, se procederá a remitir la presente determinación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, **instruya el Procedimiento Administrativo de Ejecución**, que en Derecho proceda.-----

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. OSCAR ESCOBAR SÁNCHEZ**, que dentro del término de quince días al en que se le notifique la presente resolución, tiene el derecho de interponer los medios de defensa que establecen los artículos 139, 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al **C. OSCAR ESCOBAR SÁNCHEZ**, en términos de los artículos 25 fracción I, 26 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**QUINTO.-** Dése de baja el presente asunto en el Sistema correspondiente.-----

Así lo resolvió y firma Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.-----

**RAFAEL ARAUJO MIRANDA**  
(RUBRICA).





Poder Legislativo del Estado de México  
Contraloría  
Dirección de Situación Patrimonial



“2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”.

## EDICTO

Expediente: PL-75/2013  
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, **79, 80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II, 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, en fecha doce de febrero de dos mil trece, se solicita la comparecencia de **Félix Correa Sánchez**, quien deberá presentarse el próximo **veintiséis de agosto de dos mil trece, a las diez horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su garantía de audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio público, en su carácter de **Asistente Jurídico**, adscrito a la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por anualidad en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Le hago de su conocimiento que deberá acudir a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, y de tal hecho ponga en conocimiento a este Organismo de Control, asimismo se le hace saber que el expediente **PL-75/2013**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de julio de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.-Rúbrica.



Poder Legislativo del Estado de México  
Contraloría  
Dirección de Situación Patrimonial



“2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”.

## EDICTO

### Expediente: EPM-70/2013 SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción II, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. Hans Hernández Delgado**, quien deberá presentarse el próximo **ocho de agosto de dos mil trece, a las diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido Extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Noveno Regidor del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**, Estado de México, **administración 2009-2012**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que el cargo que tenía asignado concluyó, el día **treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, por lo que su término feneció el **primero de marzo de dos mil trece**; sin embargo la presentó el **día cinco de marzo de dos mil trece**. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **EPM-70/2013** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los doce días de julio de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO****EDICTO****NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES**

**C. ARIADNA A. MARIN BATTA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL RINCON**  
**ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del Pliego de Observaciones de revisión a los Informes Mensuales correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, número de folio 0001989, número de pliego 0124-042012PM de fecha trece de marzo de dos mil trece, por un total de **\$4,500,052.91 (Cuatro millones quinientos mil cincuenta y dos pesos 91/100 moneda nacional)**. De conformidad con los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en la Oficialía de Partes de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la planta baja de Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán vía estrados y/o en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, según corresponda, esto con fundamento en el artículo 25, en su parte conducente del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los diez días del mes de julio de dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ**  
**SUBDIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO**  
**(RUBRICA).**

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de febrero de dos mil trece.



**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION.”**

**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 258, 258.1, 259, 260.1 260.2, fracción II, y 260.3; del Código de Procedimientos Penales del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 y 6, fracción I, 27, inciso c), fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 14, 32, del Reglamento de la Ley Orgánica en Cita, se ordena la notificación a **los C. C. CRISTIAN GAMALIEL GONZALEZ GOMEZ, JUAN CARLOS LOZANO MIRANDA y/o a quien se ostente como dueño o poseedor a manifestar lo que a su interés convenga, sobre del aseguramiento**, decretado por la licenciada Sandra Aguirre López Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el día treinta de marzo del dos mil doce, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; dentro de la carpeta de investigación **332571000097512** y que actualmente está bajo el resguardo y custodia de la **UNIDAD DE BIENES ASEGURADOS Y ARRAIGOS** de la Institución por acuerdo de diez de mayo de dos mil doce, de la Licenciada María Esther Nolasco Núñez Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizado en el expediente administrativo **DGL/UEIPF/04/12**; sobre el bien mueble consistente en el **vehículo marca DODGE, modelo NITRO, con número de placas 124WWA del Distrito Federal, número de serie 1D8GT28K17W410614, color Gris**; así mismo infórmese a los interesados que cuentan con el plazo de tres meses contados a partir de la presente notificación para manifestar lo que su interés convenga respecto del bien antes mencionado, en la oficinas ubicadas en **AVENIDA PASEO DE LOS MATLAZINCAS 1100, 3° PISO, COLONIA BARRIO DE LA TERESONA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50040**; con número telefónico **(722) 1 67 31 44** y que en caso de no hacerlo, el bien causara abandono a favor del Estado. Por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y periódico de Mayor Circulación.

EXPEDIENTE	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	DELITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
<p>CARPETA DE INVESTIGACION: <b>332571000097512</b></p> <p>EXPEDIENTE: <b>DGL/UEIPF/04/12</b></p> <p>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: <b>252/12</b></p>	<p>- CRISTIAN GAMALIEL GONZALEZ GOMEZ.</p> <p>- JUAN CARLOS LOZANO MIRANDA.</p> <p>y/o a quien se ostente como dueño o poseedor</p>	<p>CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCO MENUDEO</p>	<p>TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU ULTIMA PUBLICACION</p>	<p>En las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la oficinas ubicadas en Avenida Paseo de los Matlazincas 1100, 3° Piso, Colonia Barrio de la Teresona, Toluca, Estado de México C.P. 50040; con número telefónico <b>(722) 1 67 31 44</b>; con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente lo represente dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de su última publicación, a manifestar lo que a su interés convenga, el bien mueble en cita causara abandono a favor del Estado. En términos de los artículos 260.1 y 260.3; del Código de Procedimientos Penales del Estado de México</p>

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESUS FELIPE CANO ARROYO**

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO (RUBRICA).**